

SECRETARÍA: noviembre 18 de 2021. Dejo constancia que el día anterior a las 6:00 de la tarde venció el término para contestar. La demandada PATRICIA BRAVO ROMERO. Guardó silencio Pasa a Despacho.

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON
SECRETARIO.
REPÚBLICA DE COLOMBIA



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR"
DEMANDANTE: COOPETROL
DEMANDADO: LUIS DANIEL BRAVO ROMERO
PATRICIA BRAVO ROMERO
Radicación: 17380 40 89 005 2021 00333 00
Sustanciación: 1330

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Con base en el informe de secretaría y atendiendo que la demandada **PATRICIA BRAVO ROMERO**, no dio contestación a la demanda, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para realice las gestiones pertinentes para la notificación del mandamiento de pago a **DANIEL BRAVO ROMERO**, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Para realizar ese acto procesal la parte demandante contará con treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto en anotación de estado. De no hacerlo en ese término se decretará desistimiento tácito con fundamento en el artículo 317

Ibidem.

Angela María Pinzón Medina
Juez¹

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO
PROMISCOU MUNICIPAL
DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO

La providencia anterior se
notifica en el Estado No. 167
noviembre 19 de 2021

JORGE ANIBAL ALVAREZ
ALARCON
Secretario

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co